



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0139-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 11, 81, 139, 143, 189 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Modificar las unidades de medida que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la ley, a fin de armonizarse con las disposiciones constitucionales en la materia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3° fracción VII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta <i>días del importe del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal</i> al día de cometerse la falta, a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>XVIII. a la XXIII. ...</p> <p>Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura</p>	<p>INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, 81, 139, 143, 189 Y 209 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 11, 81, 139, 143, 189 y 209 de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. [...]</p> <p>I. a XVI. [...]</p> <p>XVII. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización vigente al día de cometerse la falta, a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>XVIII. a XXIII. [...]</p> <p>Artículo 81. [...]</p>

Federal:

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta días del importe del salario mínimo general vigente del Distrito Federal al día de cometerse la falta a aquellas personas que falten el respeto a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación en las promociones que hagan ante el Consejo de la Judicatura Federal.

XXIX. a la XLIII. ...

...

Artículo 139. Si el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal o su presidente estimaren que la queja fue interpuesta sin motivo, se impondrá al quejoso o a su representante, o abogado, o a ambos, una multa de diez a ciento veinte días de salario mínimo tomando como base el vigente en el Distrito Federal al momento de interponerse la queja.

Artículo 143. En contra de las resoluciones dictadas por el ministro a quien conforme a lo dispuesto en el artículo anterior se hubiere encomendado la reposición, podrá interponerse el recurso de reclamación siempre que en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles la providencia correspondiente sea revocable. Para la sustanciación de este recurso se aplicarán, en lo conducente, los artículos 48 a 50 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los

I. a XXVII. [...]

XXVIII. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento **Unidades de Medida y Actualización** vigente al día de cometerse la falta a aquellas personas que falten el respeto a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación en las promociones que hagan ante el Consejo de la Judicatura Federal.

XXIX a XLIII. [...]

[...]

Artículo 139. Si el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal o su presidente estimaren que la queda fue interpuesta sin motivo, se impondrá al quejoso o a su representante, o abogado, o ambos, una multa de diez a ciento veinte **Unidades de Medida y Actualización** vigente al momento de interponerse la queja.

Artículo 143. [...]

Estados Unidos Mexicanos.

Cuando el recurso de reclamación se interponga sin motivo, se impondrá al recurrente o a su representante, a su abogado o a ambos, una multa de diez a ciento veinte *días de salario*.

Artículo 189.- La Sala Superior tendrá competencia para:

I. y II. ...

III. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta por doscientas veces el importe del salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la falta, a aquellas personas que falten al respeto de algún órgano o miembro del Tribunal Electoral en las promociones que hagan o aquellos que presenten impugnaciones o escritos frívolos;

IV. a la XIX. ...

Artículo 209.- La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la XXI. ...

XXII.- Apercibir, amonestar e imponer multas hasta por ciento ochenta veces el importe del salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la falta, a aquellas personas que falten al respeto de algún órgano o miembro del Tribunal Electoral en las promociones que hagan

Cuando el recurso de reclamación se interponga sin motivo, se impondrá al recurrente o a su representante, a su abogado o a ambos, una multa de diez a ciento veinte **Unidades de Medida y Actualización**.

Artículo 189.- [...]

I y II. [...]

III. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta por doscientas **Unidades de Medida y Actualización** vigente al momento de cometerse la falta, a aquellas personas que falten al respeto de algún órgano o miembro del Tribunal Electoral en las promociones que hagan o aquellos que presenten impugnaciones o escritos frívolos;

IV. a XIX.- [...]

209.- [...]

I a XXI.- [...]

XXII.- Apercibir, amonestar e imponer multas hasta por ciento ochenta **Unidades de Medida y Actualización** vigente al momento de cometerse la falta, a aquellas personas que falten al respeto de algún órgano o miembro del Tribunal Electoral en las promociones que hagan ante la propia Comisión de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>ante la propia Comisión de Administración;</p> <p>XXIII. a la XXXII. ...</p>	<p>Administración;</p> <p>XXIII a XXXII.- [...]</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

IAAV